

	PAGINA		PAGINA
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Ciudad Sanitaria «Nuestra Señora de Covadonga», de la Seguridad Social de Oviedo.	20074	Exposiciones comerciales a celebrar en España durante el año 1975.	20088
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Ciudad Sanitaria «La Paz», de la Seguridad Social de Madrid.	20074	MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO	
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Residencia Sanitaria «José Gómez Sabugo», de la Seguridad Social de Gijón (Oviedo).	20074	Resolución del Instituto Nacional de Publicidad por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas restringidas para cubrir ocho plazas de Auxiliares, vacantes en dicho Instituto.	20075
Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace público el Tribunal provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Farmacéuticos de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora del Cristal», de la Seguridad Social de Orense.	20075	Resolución del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas restringidas para cubrir ocho plazas de Auxiliares, vacantes en las plantillas del Instituto Nacional de Publicidad, por la que se señala la fecha de comienzo de dichas pruebas.	20075
MINISTERIO DE INDUSTRIA		MINISTERIO DE LA VIVIENDA	
Orden de 22 de julio de 1974 por la que se admite la renuncia a los permisos «Cabo de La Nag» y «Bealdorm», ANPASA, CIEPSA y APEX.	20086	Orden de 17 de septiembre de 1974 por la que este Ministerio avoca para sí la competencia para aprobar los proyectos de urbanización del polígono «Malpica-Santa Isabel», sito en el término municipal de Zaragoza.	20089
Resolución de la Delegación Provincial de Lérida por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. (Referencia D. 1.861 R. L.T./M. 73.)	20086	Orden de 21 de septiembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en avenida de Barber, número 13, de Toledo, de don Julian Blázquez Marlin.	20089
Resolución de la Delegación Provincial de Tarragona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.	20086	Orden de 21 de septiembre de 1974 por la que se descalifican dos viviendas de protección oficial, sitas en planta primera de la finca número 124 de la avenida del Conde de Vaillellano, letras B y C, de Tarragona, de la Caja de Compensaciones y Reaseguros de las Mutualidades Laborales.	20089
MINISTERIO DE AGRICULTURA		Orden de 23 de septiembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en piso bajo izquierda del bloque número 19 del poblado dirigido de Capillas, de Madrid, de doña María del Pilar Blázquez Rodríguez.	20090
Orden de 13 de septiembre de 1974 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de los torrentes de «La Moheda» y «El Pantano», del término municipal de Archidona, en la provincia de Málaga.	20086	Orden de 23 de septiembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el barrio de Panaderos, número 8, de Bilbao, de don Esteban Antolín Vecilla.	20090
Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se convoca la «I Demostración Internacional de Recolección Mecanizada de Sojas».	20086	Orden de 23 de septiembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 44 del barrio Lápice, de Irún (Guipúzcoa), de doña Carmen García Berrio.	20090
Resolución del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por la que se eleva a definitiva la lista provisional de admitidos a la segunda oposición restringida de Auxiliares Administrativos.	20075	Orden de 23 de septiembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la colonia de las Delicias, número 46, de La Eliana (Valencia), de doña Teresa Puig Ripoll.	20091
MINISTERIO DEL AIRE		Orden de 23 de septiembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el barrio de Anaca, número 3, de Irún (Guipúzcoa), de don Olegario Martínez Peñas.	20091
Orden de 26 de septiembre de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita dictada por la Audiencia Territorial de Madrid.	20087	Orden de 23 de septiembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la colonia Ciudad Jardín, número 49, de Irún (Guipúzcoa), solicitada por doña Josefa Dionisia Sain Otegui.	20091
MINISTERIO DE COMERCIO		Orden de 23 de septiembre de 1974 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Ebro, número 37, de Sevilla, de don José Manuel Fuentes de Lont.	20092
Orden de 23 de julio de 1974 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de almejas, en la zona marítimo-terrestre de la ría del Mogro, a doña Consuelo Martín Serrano.	20087	MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO	
Orden de 23 de julio de 1974 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de abrojas, en la zona marítimo-terrestre de la ría del Mogro, a doña Paz Ruiz del Valle.	20087	Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncian para proveer por libre designación diversos puestos vacantes de la estructura orgánica del Departamento.	20075
Resolución de la Dirección General de Exportación por la que se aprueba el calendario de Ferias, Salones y		ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución del Ayuntamiento de Oñate por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.	20092

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

19573 CIRCULAR número 128 de la Dirección General de Aduanas sobre asignación de claves estadísticas.

En el «Boletín Oficial del Estado» correspondiente a los días 11 de junio, 21 de agosto y 16 de septiembre, respectivamente, se publican los Decretos cuyo contenido afecta a las estructuras

arancelarias de las partidas 39.03, 71.02 y 73.20, a las que es preciso asignar nuevas claves numéricas que sustituyan a las correspondientes de la Correlación anexa de la Circular 713, actualmente en vigor.

Para ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones, dispone lo siguiente:

Primero.—Se asignan las siguientes claves numéricas a las subpartidas arancelarias que a continuación se relacionan:

Subpartida arancelaria	Posición estad.	Texto
39.03 A	39.03.01	Celulosa regenerada: en forma de líquido o pasta, gránulos copos o polvo.
	39.03.08	—: en otras formas.
39.03 B-1	39.03.11	Nitratos de celulosa: sin plastificar.
39.03 B-2-a	39.03.12	—: plastificados: celulósido.
39.03 B-2-b	39.03.13	—: los demás.
39.03 C-1 a	39.03.21	Acetatos de celulosa: sin plastificar: con un grado de acetilación superior al 60 por 100, expresado en ácido acético combinado.
39.03 C-1-b	39.03.22	—: con un grado de acetilación igual o inferior al 60 por 100, expresado en ácido acético combinado.
39.03 C-2-a	39.03.23	—: plastificados: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este capítulo.
39.03 C-2-b	39.03.24	—: los demás.
39.03 D-1	39.03.31	Acetobutirato y propionato de celulosa: sin plastificar.
39.03 D-2-a	39.03.32	—: plastificados: en las formas señaladas en la Nota 3, apartados a) y b) de este capítulo.
39.03 D-2-b	39.03.33	—: los demás.
39.03 E-1	39.03.41	Los demás ésteres de la celulosa sin plastificar.
39.03 E-2	39.03.42	—: plastificados.
39.03 F-1-a	39.03.51	Eteres y otros derivados químicos de la celulosa: sin plastificar: carboximetilcelulosa.
39.03 F-1-b	39.03.52	—: etilcelulosa, hidroxietilcelulosa y etilhidroxietilcelulosa.
39.03 F-1-c	39.03.53	—: los demás.
39.03 F-2	39.03.54	—: plastificados.
39.03 G	39.03.61	Fibra vulcanizada.
71.02 B-1-a	71.02.11	Los demás: piedras preciosas: en bruto: diamantes no industriales.
71.02 B-1-b	71.02.12	—: las demás.
	71.02.13	—: las demás: diamantes no industriales.
	71.02.14	—: las demás.
71.02 B-2-a	71.02.15	—: piedras semipreciosas: en bruto
71.02 B-2-b	71.02.19	—: las demás.
73.20 A-1	73.20.01	De fundición: nodular.
73.20 A-2	73.20.09	—: los demás.
73.20 B	73.20.91	Los demás: accesorios de tubería de acero sin soldadura para soldar a tope.
	73.20.99	—: los demás.

Segundo.—Las anteriores claves numéricas derogan las correspondientes de la Correlación vigente, anexo de la Circular 713.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y el de los Serenios de esa provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de septiembre de 1974.—El Director general, Germán Anillo Vázquez.

Sr. Administrador de la Aduana Principal de ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19574

ORDEN de 20 de septiembre de 1974 por la que se regula el régimen de ayudas a Guarderías Infantiles, en ejecución del acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de mayo de 1974.

Ilustrísimos y excelentísimos señores:

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de mayo de 1974, encomendó a este Departamento la ejecución de un Plan Nacional de Guarderías Infantiles, con la finalidad de

promover el bienestar de la población infantil y facilitar la promoción de la mujer y su incorporación al mundo laboral, estableciéndose a estos efectos las adecuadas estructuras de integración de los niños menores de seis años a través de actividades formativas preescolares que faciliten su posterior acceso a los restantes estamentos sociales educativos y a una más completa formación personal, teniendo en cuenta, en este aspecto, las necesarias especialidades por razón de minusvalías físicas o psíquicas.

La ejecución del Plan debe llevarse a efecto con la participación de los sectores de la Administración interesados y las instituciones sin fin de lucro, Entidades particulares que aporten su esfuerzo para una acción coordinada que procure un adecuado efecto multiplicador de los elementos puestos a contribución de los fines propuestos.

Por otro, y para el adecuado tratamiento de la información que se recaba de los Gobiernos Civiles, se hace preciso establecer, de una parte, los criterios ordenadores de las condiciones exigibles para la instalación y funcionamiento de las instituciones propias y de las concertadas; y de otra, los cauces adecuados para fomentar su creación y desarrollo posterior a través de las diferentes ayudas que deben regularse en los oportunos Convenios. Dichas condiciones exigibles se adaptarán a módulos mínimos de acuerdo con la relación recursos necesidades.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Las Guarderías Infantiles a que se refiere el Plan Nacional, atendiendo a los niveles de edad del sector que accion, se denominarán de la siguiente forma:

- Hasta dos años: Casa cuna.
- De dos a cuatro años: Casa maternal.
- De tres a seis años: Jardín de infancia.

Segundo.—El Ministerio de la Gobernación promoverá la creación y funcionamiento de Guarderías Infantiles a través del Instituto Nacional de Asistencia Social y mediante acción concertada con las Corporaciones Locales, las asociaciones de padres de familia, las instituciones públicas, privadas o eclesásticas sin fin de lucro y los particulares interesados en ellas, fijándose los correspondientes convenios entre éstas y la Dirección General de Asistencia Social.

Tercero.—La acción concertada se canalizará a través de ayudas por los siguientes conceptos:

- Proyecto técnico para la edificación e instalación de la Guardería.
- Subvenciones para edificación y mejora de las construcciones.
- Subvenciones para equipamiento.
- Subvenciones para gastos de funcionamiento.

Cuarto.

3.1. La cuantía de las subvenciones para la edificación y mejora de las construcciones será fijada discrecionalmente en cada caso a la vista del costo total del proyecto técnico aprobado, gastos de adquisición de solares y de infraestructura urbanística.

3.2. La cuantía de las subvenciones de equipamiento se fijará en relación al costo de las instalaciones y equipamiento.

3.3. Las destinadas a gastos de funcionamiento tendrán por finalidad cubrir los posibles déficit que dificulten el normal sostenimiento de estas instituciones, para lo que será preciso acompañar con la solicitud estado de cuentas demostrativo de la necesidad.

Quinto.—Para la concesión de estos beneficios será preciso que las solicitudes se ajusten a las siguientes exigencias:

6.1. En cuanto a las Instituciones:

6.1.1. Realizar la construcción o, en su caso, la reforma de acuerdo con lo que se establezca en los módulos mínimos exigibles.

6.1.2. Si las obras exceden de 250.000 pesetas será preciso acompañar proyecto de las mismas suscrito por Arquitecto, que comprenderá: Memoria, planos de conjunto y de detalle, pliego de condiciones técnicas y presupuesto.

Si no exceden las obras de 250.000 pesetas bastará una relación valorada de las obras firmada por un Maestro de Obras.

6.1.3. Situación jurídica del inmueble sobre el que se proyecta construir, el cual deberá estar a disposición de las personas o instituciones que se citan en el número segundo, circunstancia que se acreditará acompañando certificación del Registro de la Propiedad demostrativa del dominio del solicitante.

6.1.4. Situación urbanística. El inmueble deberá reunir todos los requisitos urbanísticos exigidos por la Ley del Suelo. Para